

Lo que notifico a Cecilio Pampliega de la Concepción, para su conocimiento y efectos, haciéndole saber que de no ser entregadas las llaves y documentación del referido vehículo en el plazo indicado, se ordenará a la Jefatura Provincial de Tráfico se proceda a la *captura, depósito y precinto* en el lugar donde sea habido, y para que acto seguido se ponga a disposición de esta Recaudación.

Contra este acto de gestión recaudatoria podrá formular recurso, ante el Sr. Tesorero Territorial de la Seguridad Social de La Rioja en el plazo de ocho días siguientes al del recibo de la presente notificación, acompañando al mismo la prueba documental pertinente.

El procedimiento de apremio, aunque se formule recurso o reclamación, no se suspenderá, a menos que se garantice el pago de los débitos perseguidos o se consigne su importe en la forma y términos expresados en los números 3 y siguientes del artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Sirva la presente de notificación a Cecilio Pampliega de la Concepción.

Calahorra, a 8 de mayo de 1990.— El Recaudador Ejecutivo, Jaime Enrique Garilleti Galán.

DELEGACION DEL GOBIERNO EN ARAGON
Gobierno Civil de Zaragoza

Edicto

III.B. 435

Con fecha 2-3-90, la Delegación del Gobierno en Aragón efectuo pliego

de cargos dirigido a don Demetrio Muro Díaz, con domicilio en la localidad de Villamediana de Iregua (La Rioja), calle Las Parras, 21, que literalmente se decía:

Con fecha 26-2-90, se ha recibido en esta Delegación del Gobierno, denuncia formulada contra Vd. por la Jefatura Superior de Policía en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente:

PLIEGO DE CARGOS:

Que en el control efectuado el día 16 del pasado mes de febrero, a las 17,30 horas, en la plaza de España de esta Capital, le fue ocupada a Vd. una navaja de 11 cms. de hoja con cachas o mango plateado.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 98 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2179/81, de 24 de julio (BOE número 230 de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Final Primera Tres de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar, ante este Centro, cuantas manifestaciones considere oportuno en defensa de su derecho, en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha de recibo de la presente notificación.

Habiendo resultado desconocido el expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo. Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 27 de abril de 1990.—El Secretario General, Juan José Rubio Ruiz.

C. Administración Local

AYUNTAMIENTO DE ALBERITE

Corrección de error

III.C.706

En la publicación de Edicto de este Ayuntamiento relativo a aprobación definitiva de modificación de Ordenanza de Precios Públicos efectuada en el "Boletín Oficial de La Rioja nº 54, de fecha 1 de Mayo de 1990", y en sus páginas 989 y 997 se ha advertido el siguiente error:

Donde dice: "Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza del Precio Público por Ocupación de Terreno de uso público con Mercancías materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas".

Debe decir: "Aprobación definitiva de la Modificación de las Ordenanzas Reguladoras de los Precios Públicos por Ocupación de Terrenos de uso público con Mercancías, Materiales de Construcción, Escombros, Vallas, Puntales, Asnillas, Andamios y otras instalaciones análogas, y por Ocupaciones del Subsuelo, Suelo y Vuelo de la vía pública con instalaciones eléctricas".

Alberite, 4 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Angel Ausejo Mozún.

AYUNTAMIENTO DE BRIONES

Aprobación inicial del Presupuesto de 1990

III.C.707

El Ayuntamiento Pleno en Sesión celebrada el día 27 de Abril de 1990, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Municipio formado para el ejercicio de 1990, y sus bases de ejecución, así como el catálogo, relación de puestos de trabajo, que integran la plantilla, con sus retribuciones de conformidad con los arts. 112, núm. 3, de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, 150, núm. 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre y Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril.

Se expone al público en la Secretaría municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la inserción del anuncio en el B.O. de La Rioja, durante los cuales se admitirán reclamaciones y sugerencias ante el Pleno.

Este Pleno dispondrá de 30 días para resolverlas. El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones; en otro caso se requerirá acuerdo expreso por el que se resuelvan las formuladas y se apruebe definitivamente; de conformidad con los preceptos del art. 150, núm. 1 de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre.

En su día se insertará en el B.O. de La Rioja el Presupuesto resumido, a que se regieren los arts. 112, último párrafo de su número 3, de la Ley 7/1985, núm 3, de la Ley 39/88 de 28 de Diciembre, en ausencia de reclamaciones y sugerencias.

En Briones a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde, Angel Ledesma Orive.

AYUNTAMIENTO DE CASTAÑARES DE RIOJA

Aprobación definitiva de la imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales

III.C.708

Adoptados por este Ayuntamiento los acuerdos provisionales de

imposición y ordenación de los recursos previstos en la Ley 39/88, de 28 de Diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, que luego se relacionan.

No habiéndose presentado reclamaciones contra los antedichos acuerdos provisionales durante el plazo de treinta días de exposición al público del expediente, efectuada mediante anuncio fijado en el tablón de anuncios y publicado en el Boletín Oficial de La Rioja, núm. 37, de fecha 24-3-90, quedan definitivamente adoptados los acuerdos de imposición y ordenación de referencia, de conformidad con el artículo 17-3 de la Ley 39/88 y la propia resolución corporativa.

En cumplimiento del art. 17-4 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, para los recursos previstos en el art. 17-1 y de los arts. 70-2 y 65 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, para los precios publicos y otros, a continuación se insertan los textos íntegros de los acuerdos y de las ordenanzas, elevados ya a definitivos, a todos los efectos legales y especialmente el de su entrada en vigor.

Contra dichos acuerdos y ordenanzas, podrá interponerse, de conformidad con los arts. 19 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, y 52-1y 113 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de La Rioja en plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la presente publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

En Castañares de Rioja, a 7 de Mayo de 1990.— El Alcalde.

Alejandro Argudo Tubía, Secretario del Ayuntamiento de Castañares de Rioja, Certifico:

Que el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 8 de Marzo de 1990 adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo:

Vista la propuesta de la Alcaldía contenida en Decreto de fecha 1-3-90 e informes obrantes en el expediente sobre la modificación del tipo de gravamen del impuesto de bienes inmuebles de naturaleza urbana para reducirlo al 0,2% se aprueba con caracter provisional como señala el art. 17,3 de la Ley 39/88RHL.

Este acuerdo, su expediente y ordenanzas se expondrán al público durante treinta días hábiles por medio de edictos que se fijarán en los lugares de cosntumbre y se fijarán en el B.O.R. durante dicho plazo los interesados podrán examinar en días hábiles y durante horas de oficina, los expedientes correspondientes que se encuentran en la intervención municipal y presentar por cualquiera de los medios señalados en la L.P.A, las reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

En ausencia de reclamaciones dicho acuerdo será elevado a definitivo. Castañares de Rioja a 9 de Marzo de 1990.— El Secretario, Vº Bº El Alcalde.

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.— Utilizado la facultad contenida en el artículo 73.3 de la Ley 39/1988, de 28 de Diciembre, el tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable en este Municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.— El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el: 0,2%.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Bienes Inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica, queda fijado en él: 0,6%.

3. De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Segunda